REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI | Managua, D. N., Martes 4 de Julio de 1972 | Nº 149

ECA DE LA CORTE SU

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Pág.

Fe de Errata 1721

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Entre el Gobierno y el Consorcio UPHAM-LAMSA Para la Supervisión de la Construcción del Proyecto San Benito-Sébaco 1721

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1732

Nombres Comerciales 1735

SECCION JUDICIAL

Remate 1735

Títulos Supletorios 1735

Indice de "La Gaceta" (Continúa) . . . 1736

Indicador de "La Gaceta" 1736

PODER EJECUTIVO

Junta Nacional de Gobierno

FE DE ERRATA

En "La Gaceta" Nº 147 correspondiente al sábado 1º de Julio de 1972, en la Página 1706 relativa a Integración de Junta Directiva del Banco de Crédito Popular, aparece la firma: R. Lovo Cordero, debiéndose leer como es lo correcto: A. Lovo Cordero.

LA DIRECCION.

Ministerio de Obras Públicas

Contrato Entre el Gobierno y el Consorcio UPHAM-LAMSA Para la Supervisión de la Construcción del Proyecto San Benito-Sébaco

"No. 78-C

Nosotros, ALFONSO CALLEJAS DESHON, Ministro de Obras Públicas, de la República de Nicaragua, en representación de dicho Ministerio a quien en adelante denominaremos EL GOBIERNO por una parte y GILBERTO CUADRA SOLORZANO, en representación del Consorcio UPHAM-LAMSA, que comprueba su personería Jurídica por medio de la Escritura Pública Número UNO, autorizada en esta ciudad a las cinco y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del año, en curso por el Notario Público Doctor EVENOR CENTENO CHAVARRIA, a quien en adelante llamaremos EL CONSULTOR por otra parte, ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Civiles y de este domicilio.

POR CUANTO: EL GOBIERNO ha obtenido financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, en adelante designado simplemente EL BANCO, de acuerdo con los términos del Contrato de Préstamo suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, para financiar los bienes y servicios requeridos para la reconstrucción de la carretera San Benito-Sébaco.

POR CUANTO: EL CONSULTOR ha sido seleccionado para prestar los Servicios de Ingeniería que se describen en detalle más adelante, de acuerdo con los procedimientos normales para la contratación de esta clase de servicios y de acuerdo con las cláusulas correspondientes del Contrato de Préstamo suscrito entre EL GOBIERNO Y EL BANCO.

POR TANTO: ambas partes convienen en celebrar y al efecto celebran, el presente CONTRATO, en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones, contenidos en las cláusulas siguientes:

I. OBJETIVOS DEL CONTRATO — Servicios que prestará EL CONSULTOR.

a) *Requerimientos Generales*: EL CONSULTOR suministrará al GOBIERNO todos los Servicios de Ingeniería requeridos para la supervisión de la construcción del Proyecto San Benito-Sébaco, de 69 kilómetros de longitud que es parte de la ruta de integración conocida bajo la denominación CA-1. EL CONSULTOR tendrá las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo, que de acuerdo con las mejores prácticas de la Ingeniería

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sean inherentes a la naturaleza del servicio prestado, a pesar de que no se haga mención específica de ello en los objetivos del Contrato. Queda entendido que EL CONSULTOR suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica para la supervisión de la construcción del Proyecto.

EL CONSULTOR asistirá al GOBIERNO en la preparación de todos los documentos requeridos para información del BANCO, de acuerdo con los términos del Contrato de Préstamo suscrito con esa Institución. Todos los informes deberán prepararse en el idioma Español.

b) *Contenido de los Servicios*:

Los servicios de Consultoría y supervisión deberán de estar de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas en proyectos de esta naturaleza e incluirán, pero no se limitarán a lo siguiente:

1) Revisar todos los planos, especificaciones y documentos de contrato antes de que se inicie la construcción a fin de identificarse con la naturaleza del trabajo y alcance de los servicios. Después de esta revisión EL CONSULTOR someterá al GOBIERNO un informe detallado y completo sobre sus observaciones al respecto.
2) Asistir al GOBIERNO en el análisis de las propuestas de construcción, en la negociación del contrato respectivo, y dar consejo en lo que se refiere a su aceptabilidad y equidad.
3) Preparar un programa de egresos o pagos tanto para el Contratista como para EL CONSULTOR y hacer las revisiones periódicas según sea necesario.
4) Localizar la línea central de la construcción, bancos de nivel, y referencias antes del inicio de la construcción. Revisar todas las líneas y pendientes de tal modo que estas se ajusten razonablemente a los planos, especificaciones o modificaciones aprobadas por EL GOBIERNO.
5) Revisar el programa general de construcción presentado por el Contratista, la lista de las operaciones necesarias, el cronograma de ejecución y la lista de equipo, para comprobar si con estos elementos es lógico esperar que el Contratista pueda terminar la obra dentro del plazo del Contrato. EL CONSULTOR deberá supervisar el avance de la obra y de acuerdo con éste, hacer las recomendaciones necesarias para que el Contratista haga los cambios que sean requeridos e incluya el equipo que sea necesario para terminar la obra dentro del plazo de contrato de construcción.
6) Inspeccionar de manera continua y completa todo el trabajo ejecutado por los contratistas de la construcción a fin de que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los planos, especificaciones y modificaciones aprobados por el GOBIERNO.
7) Inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporarán en el Proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos; tomando las acciones que los resultados ameriten.
8) Estimar las cantidades de obra efectuadas durante el mes por el Contratista; examinar y autorizar o modificar las solicitudes de pago mensuales preparadas por el Contratista en base de la estimación antes dicha; someter las solicitudes de pago autorizadas a la aprobación del GOBIERNO. Hacer exámenes periódicos de las cantidades de obra pendientes de ejecución en la construcción del Proyecto; estimar los aumentos y disminuciones de los distintos conceptos de traba-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

jo y del costo final de la obra.

9) Presentar cada mes al GOBIERNO un informe técnico y financiero; copia de este informe será enviado al BANCO a través del GOBIERNO. Este informe contendrá un breve resumen sobre el progreso del Proyecto y del trabajo efectuado durante el mes por los Contratistas de la construcción, los gastos incurridos durante el mes, la disponibilidad de fondos, las variaciones probables del costo de la obra que se hizo referencia en el párrafo anterior, el porcentaje de trabajo ejecutado y el porcentaje del tiempo del Contrato transcurrido; comentarios relativos a la calidad de los trabajos, del progreso de la obra, y cualquier otro comentario de carácter técnico y financiero que EL CONSULTOR estime conveniente.

10) Asistir al GOBIERNO en la resolución de los problemas de Ingeniería y contractuales que se presenten durante la ejecución de las obras.

11) Comprobar los dibujos de detalles de construcción y dibujos de taller y erección sometidos por el Contratista, a fin de que cumplan con las normas de diseño, los planos y las especificaciones.

12) Durante la ejecución de la obra, revisar los planos y especificaciones y recomendar al GOBIERNO, si es necesario, todos los cambios en planos, normas y especificaciones que se consideren convenientes para mejorar la calidad de la obra y/o costos de construcción y mantenimiento.

13) Si durante la ejecución de la obra surgiesen problemas que requirieran la intervención de personal especializado. EL CONSULTOR se obliga a suministrar los servicios de él o los especialistas necesarios de acuerdo con honorarios razonables acordados de previo entre ambas partes.

14) Llevar todos los registros de construcción del Proyecto en la forma aconsejada por la práctica normal de la Ingeniería.

15) Preparar un informe final sobre la obra completada y aceptada; copia de este informe será enviada al BANCO a través del GOBIERNO.

16) Establecer una contabilidad independiente y específica para el Proyecto, cuyos libros y registros serán llevados en Nicaragua en el idioma español, mantenidos de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas. Estos libros y registros deberán comprender todas las transacciones hechas bajo o relacionadas con este Contrato y podrán ser auditados por el GOBIERNO Y EL BANCO regularmente de conformidad con normas establecidas de auditoría y con la frecuencia que el GOBIERNO y EL BANCO estimen conveniente, y serán mantenidos por cinco años después del último desembolso efectuado.

17) Personal que EL CONSULTOR deberá disponer en el Proyecto:

1) Director del Proyecto
2) Consultores Especiales
3) Ingeniero Residente
4) Dos Ingenieros Asistentes
5) Tres Inspectores
6) Jefe Oficina de Ingeniería
7) Jefe de Laboratorio
8) Dos Jefes de Topografía
9) Dibujante/Calculista
10) Tres Dibujantes
11) Cuatro Cadeneros
12) Tres Laboratoristas
13) Cuatro Ayudantes de Topografía

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

14) Tres Ayudantes de Laboratorio
15) Oficial Mayor
16) Secretaria
17) Cuatro Choferes
18) Ayudantes de Oficina
19) Conserje
20) Tres Guardas

Este personal se describe detalladamente en la cláusula III, de este Contrato.

18) Se obliga a adquirir por cuenta del GOBIERNO los vehículos necesarios para el transporte, dentro del país, del personal a su cargo. Correrá con los gastos de operación y mantenimiento de los mismos bajo la supervisión del representante autorizado del GOBIERNO. Estos vehículos al finalizar el Proyecto o cuando su uso no sea necesario en éste, previa aprobación del Banco, serán devueltos al GOBIERNO. EL CONSULTOR se compromete a asegurar dichos vehículos contra todo riesgo mientras estén a su cargo.

Se obliga además a adquirir para EL GOBIERNO el equipo detallado en la Cláusula III, Inciso 5) de este Contrato, a operarlo, mantenerlo, asegurarlo por su cuenta y retornarlo al GOBIERNO al terminar el trabajo o cuando su uso no sea necesario en el Proyecto.

19) Hacer la inspección final de cada sección del Proyecto, certificar su terminación y hacer las recomendaciones al GOBIERNO para la aceptación preliminar, detallando cualquier trabajo que esté pendiente de ejecución. Hacer conjuntamente con EL GOBIERNO la inspección final de las obras una vez que hayan sido completadas y certificar para EL GOBIERNO y EL BANCO que han sido ejecutadas de acuerdo con los documentos contractuales.

20) Calcular las cantidades finales, examinar y autorizar o modificar las solicitudes finales de pago preparadas por los Contratistas de construcción y presentar los valores finales a la aprobación del GOBIERNO.

21) Revisar y hacer las recomendaciones relacionadas con posibles reclamaciones de parte de los Contratistas de construcción dando por escrito su punto de vista de acuerdo con la naturaleza del reclamo, respecto a plazos del contrato, pagos por trabajo adicional, etc.

22) Preparar los planos finales que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, indicando en una copia de los planos, en rojo las adiciones y en azul las omisiones.

II. DATOS Y SERVICIOS A CARGO DEL GOBIERNO

EL GOBIERNO se compromete y obliga a suministrar al CONSULTOR sin costo para éste:

1) Tres copias de los planos y especificaciones preparados por EL GOBIERNO así como toda la información disponible sobre los diseños de las estructuras, sondeos y estudios de suelos de fundación, estudios de materiales de construcción, levantamientos topográficos, datos hidrológicos y estudios hidráulicos y cualquier otro que EL CONSULTOR considere necesario y pertinente.

2) EL GOBIERNO suministrará al CONSULTOR copia de toda correspondencia con el Contratista o cualquier otra Entidad relacionada con el Proyecto.

3) EL GOBIERNO incluirá en los documentos de contrato de construcción de la obra, cláusulas que obliguen al Contratista a suministrar al CONSULTOR, mediante el pago correspondiente, el combustible y lubricante necesario para los servicios de transporte propio del CONSULTOR, al precio de costo del Contratista

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

más un 15% por gastos de administración y manejo, y dar servicio de reparaciones menores en los vehículos que éste tenga asignados al Proyecto en las mismas condiciones que se especifiquen para EL GOBIERNO.

III. REMUNERACIONES

Por la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula I, EL GOBIERNO pagará al CONSULTOR en la forma siguiente:

I. REMUNERACION A BASE DE HOMBRE-MES:

No.	CARGO	SUELDO POR MES CA $	MESES ESTIMADOS	TOTAL CA $
a)	*Personal Norteamericano*:			
1)	Director del Proyecto . . .	2.000.00	3	6.000.00
2)	Consultores Especiales . .	Global	½	3.000.00
	Total Personal Norteamericano			$ 9.000.00
b)	*Personal Nicaragüense*:			
3)	Ingeniero Residente . . .	1.500.00	30	45.000.00
4)	Ingeniero Asistente	1.000.00	26	26.000.00
5)	Ingeniero Asistente . . .	850.00	22	18.700.00
6)	Inspector	350.00	28	9.800.00
7)	Inspector	325.00	29	9.425.00
8)	Inspector	325.00	28	9.100.00
9)	Jefe Ofic. Ingeniería	380.00	30	11.400.00
10)	Jefe de Laboratorio . . .	325.00	28	9.100.00
11)	Jefe de Topografía	325.00	29	9.425.00
12)	Jefe de Topografía	325.00	27	8.775.00
13)	Dibujante/Calculista . . .	310.00	28	8.680.00
14)	Dibujante	270.00	28	7.560.00
15)	Dibujante	160.00	21	3.360.00
16)	Dibujante	160.00	11	1.760.00
17)	Cadenero	200.00	29	5.800.00
18)	Cadenero	200.00	29	5.800.00
19)	Cadenero	160.00	27	4.320.00
20)	Cadenero	160.00	27	4.320.00
21)	Laboratorista	160.00	26	4.160.00
22)	Laboratorista	160.00	18	2.880.00
23)	Laboratorista	220.00	6	1.320.00
24)	Ayud. de Topografía . . .	110.00	29	3.190.00
25)	Ayud. de Topografía . . .	110.00	29	3.190.00
26)	Ayud. de Topografía . . .	110.00	27	2.970.00
27)	Ayud. de Topografía . . .	110.00	27	2.970.00
28)	Ayud. de Laboratorio . . .	110.00	26	2.860.00
29)	Ayud. de Laboratorio . . .	110.00	18	1.980.00
30)	Ayud. de Laboratorio . . .	110.00	6	660.00
31)	Oficial Mayor	325.00	30	9.750.00
32)	Secretaria	270.00	30	8.100.00
33)	Chofer	174.00	30	5.220.00
34)	Chofer	174.00	30	5.220.00
35)	Chofer	174.00	25	4.350.00
36)	Chofer	174.00	20	3.480.00
37)	Ayudante de Oficina . . .	150.00	30	4.500.00
38)	Conserje	110.00	30	3.300.00
39)	Guarda	100.00	30	3.000.00
40)	Guarda	100.00	30	3.000.00
41)	Guarda	100.00	30	3.000.00
	Total Personal Nicaragüense			CA$ 277.425.00
	TOTAL GENERAL			CA$ 286.425.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El número (1) Director del Proyecto devengará tres meses-hombre durante toda la obra; este costo será fijo independientemente de la duración de los servicios de supervisión.

Para el número (2) Consultores Especiales, se asigna una partida global de tres mil Pesos Centroamericanos, que será afectada únicamente a solicitud del GOBIERNO si éste lo considere necesario.

Los demás sueldos (3) al (4) comenzarán a devengarse a partir de la fecha en que se reporte cada miembro del personal al proyecto, para lo cual EL CONSULTOR dirigirá una nota al representante autorizado del GOBIERNO en el Proyecto, quien certificará la fecha de entrada de dicho personal. Se exceptúa de este trámite al personal extranjero asignado al Proyecto. Previo a la contratación de cualquier personal para llenar los puestos enumerados anteriormente, EL CONSULTOR deberá proponer por escrito el nombre y calificaciones de su candidato para la aprobación del GOBIERNO.

Los sueldos por mes indicados serán compensación total por mes calendario trabajado e incluyen viáticos y prestaciones sociales, según se muestra en el anexo No. 1. Para el cálculo del calendario de desembolsos se han estimado las prestaciones sociales en 20.5% de los salarios mensuales, netos. Los pagos se efectuarán de acuerdo con los gastos reales en que incurra el Consultor por este concepto, en el período correspondiente a la solicitud de desembolso.

Los servicios de cualquier empleado se descontinuarán ya sea a iniciativa del CONSULTOR o cuando EL GOBIERNO o sus representantes debidamente autorizados consideren que sus servicios ya no son necesarios.

Si condiciones imprevisibles obligasen al CONSULTOR a hacer sustituciones en el personal ya aprobado por EL GOBIERNO, podrán hacerse tales sustituciones después de obtener la aprobación del GOBIERNO para los sustitutos.

2) *Remuneración por gastos de operaciones*:

Los gastos de operación del CONSULTOR para la supervisión del Proyecto serán cubiertos mediante el pago del 20% sobre los suelos, viáticos y prestaciones sociales pagados a todo el personal a saber:
286,425.00 x 0.20 . . . . . .
CA$ 57,285.00. La suma arriba indicada es tentativa ya que se calculará en base a los salarios realmente devengados, y constituirá compensación total por todos los gastos de operación en que incurra el CONSULTOR, tales como gasolina y lubricantes para la operación de sus vehículos, servicios y materiales para mantenimiento y reparaciones de todo el equipo a su cargo, alojamiento de personal, servicios de agua, papelería, luz, etc., exceptuando los gastos directos especiales que se indicarán en forma específica en la cláusula III, Inciso 5) de este Contrato.

3) *Remuneración por gastos generales*:

Los gastos generales del CONSULTOR serán cubiertos mediante el pago del 12% sobre los sueldos, viáticos y prestaciones sociales pagados a todo el personal, a saber:
286,425.00 x 0.12 . . . . . .
CA$ 34,371.00. La suma arriba indicada es tentativa, ya que se pagará en base a los sueldos, viáticos y prestaciones sociales pagados a todo el personal.

4) *Honorarios Fijos*:

EL GOBIERNO pagará al CONSULTOR en concepto de Honorarios fijos la suma de CA$37,808, suma que será fija e independiente de los demás costos de supervisión, si la duración de los servicios no excede de treinta y seis meses. A partir del trigésimo séptimo mes y hasta el cuadragésimo segundo mes, inclusi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ve, EL CONSULTOR devengará en concepto de honorarios el 10% del monto de los salarios más los gastos operativos y generales; si la duración de los servicios llegara a exceder de cuarenta y dos meses. El CONSULTOR, no devengará honorarios adicionales hasta la terminación del Contrato. Los honorarios fijos serán pagados en treinta cuotas mensuales iguales.

5) *Adquisición de Equipo y Gastos Directos Especiales*:

En la ejecución del Contrato se han estimado los siguientes gastos:

a) Adquisición de ocho vehículos para la supervisión . .	CA$ 33.343
b) Equipo de Oficina	13.571
c) Equipo de Ingeniería	6.143
d) Equipo de suelos y materiales	11.229
e) Transporte Internacional	2.071
f) Viáticos del Personal Extranjero	714
g) Imprevistos	5.000
	CA$ 72.071

6) *Entrenamiento del Personal Técnico del Gobierno*:

Se ha asignado una partida especial para financiar el entrenamiento en el extranjero del Personal Técnico del GOBIERNO, con un total de CA$ 12,000.00, los desembolsos de esta partida se harán de acuerdo con las instrucciones del GOBIERNO al CONSULTOR y serán incluidos en los pagos mensuales al CONSULTOR, siempre que estén amparados por los comprobantes necesarios.

7) *Imprevistos*:

Se ha asignado una partida especial, para cubrir cualquier imprevisto que ocurra en los items 1), 2) y 3) y se ha fijado en el 10% de dichos items, es decir: CA$37,808.00. Esta suma podrá ser utilizada para el pago de trabajo extra de Inspectores, Topógrafos, Laboratoristas y Dibujantes, y de cualquier ampliación del plazo del Contrato.

RESUMEN DEL VALOR DEL CONTRATO	CA $	C$
1) Pago de salarios y prestaciones	286.425	2,004.975
2) Gastos Operativos	57.285	400.995
3) Gastos Generales	34.371	240.597
4) Honorarios Fijos	37.808	264.657
5) Equipo y otros gastos directos	72.071	504.500
Sub-total en 30 meses	487.960	3,415.724
6) Entrenamiento del Personal Técnico del Gobierno	12.000	84.000
7) Imprevistos, 10% de 1), 2) y 3)	37.808	264.656
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	537.768	3,764.380

Es decir, que el valor total estimado de este Contrato es de: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CENTROAMERICANOS.

IV. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán por medio de cheques en Córdobas por una cantidad equivalente a la suma estipulada en Pesos Centroamericanos convertidos al tipo oficial vigente en el momento de efectuar el pago, pagaderos mensualmente al CONSULTOR, los cuales serán entregados aproximadamente en los primeros veinte días del mes siguiente al mes en que se prestaron los servicios.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la firma de este Contrato, el GOBIERNO autorizará el pago al CONSULTOR de CA$ 35.715 equivalentes a . . . .

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

₡ 250.005, siempre que EL CONSULTOR cumpla con el requisito de otorgar una fianza bancaria aceptable para EL GOBIERNO, a favor de éste, por valor igual al del pago ante mencionado. EL CONSULTOR reembolsará al GOBIERNO dicho valor, en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, que le serán deducidas de las facturas mensuales a partir de la factura Nº 4.

Para la tramitación del pago, EL CONSULTOR someterá mensualmente las facturas correspondientes, en formas aprobadas por EL GOBIERNO, amparadas con los documentos necesarios para justificar su aprobación.

V. INICIACION Y TERMINACION DEL TRABAJO

Este Contrato comenzará a regir el día 10 de Abril de mil novecientos setenta y dos y terminará cuando, concluida a satisfacción la obra, EL GOBIERNO considere que los servicios del CONSULTOR ya no son necesarios. EL GOBIERNO notificará al CONSULTOR con un mes de anticipación la fecha de terminación de sus servicios, dentro de cuyo período EL CONSULTOR deberá cumplir con las obligaciones de la cláusula I, Incisos 15), 20) y 22) de este Contrato.

La duración de este Contrato se estima en treinta meses, tiempo programado para la supervisión del Proyecto propiamente dicho. Si el tiempo estimado sufriere aumento o disminución la remuneración del CONSULTOR sufrirá los ajustes necesarios en base a los términos de la Cláusula III de este Contrato.

VI. FUENTE Y ORIGEN DE LOS SUMINISTROS

Todos los bienes y servicios adquiridos con fondos del Préstamo, bajo este Contrato, deberán tener su fuente y origen en los países miembros del BANCO, en los Estados Unidos de América, o en los países Latinoamericanos, éstos últimos previa aprobación del GOBIERNO o EL BANCO.

VII. TRANSPORTE MARITIMO

Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total bruto de todos los equipos, materiales y enseres a usarse en la ejecución del Contrato y cuya compra se financie en dólares, y que deban ser movilizados por vía marítima, deberán transportarse en barcos mercantes de *propiedad privada y de bandera de los Estados Unidos de América,* siempre que tales embarcaciones estén disponibles a tarifas justas y razonables. La determinación de que tales embarcaciones comerciales no estén disponibles deberá ser aprobada por AID a solicitud del CONSULTOR, quien aportará las pruebas correspondientes. El resto de los bienes serán transportados a Centroamérica en barcos de los Estados Unidos de América, de los países miembros del BANCO o de los países que estén incluidos en el Código 935 del Libro de Código Geográfico de AID en vigencia a la fecha en que se efectúe el transporte. Ningún bien que vaya a usarse podrá ser transportado en cualquier embarcación marítima que haya sido designada como NO ELEGIBLE POR AID, por medio de comunicación hecha al BANCO y notificada al GOBIERNO.

VIII. DRECHOS, TARIFAS E IMPUESTOS DE LA REPUBLICA

EL CONSULTOR estará exento del pago de derechos aduaneros, consulares, de consumo o de venta, sean éstos nacionales, departamentales o municipales, sobre los materiales y equipos importados o adquiridos localmente para llenar los objetivos de este Contrato. Se exceptúan de lo anterior, aquellos que recaen directamente sobre los salarios devengados por sus empleados.

EL GOBIERNO hará las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes, para el cumplimiento, de lo establecido en el párrafo anterior y en el caso de que las gestiones no tengan éxito, reembolsará al CONSULTOR los gastos incurridos por éste en el pago de dichos impuestos.

IX. CAMBIOS Y REVISIONES

EL GOBIERNO podrá en cualquier ocasión con la aprobación del BANCO y mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si ta-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

les cambios dan lugar a un aumento o disminución en el costo estimado o en el tiempo requerido para llevar a cabo este Contrato o que afecten a cualquiera otra disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo en los honorarios del CONSULTOR y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

Si EL CONSULTOR opina que una orden de trabajo dada por EL GOBIERNO constituye un trabajo extra por no estar considerada dentro del alcance de este Contrato, notificará directa y prontamente al GOBIERNO sobre el particular, el cual estudiará el caso para determinar si hay justicia en la observación, y en caso positivo, determinar conjuntamente con EL CONSULTOR el monto del ajuste de los honorarios. EL CONSULTOR no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos, o tomar cualquier disposición que se refiere a este Contrato sin previo consentimiento por escrito del GOBIERNO, previa autorización por escrito del BANCO.

X. DEL PERSONAL

Por lo menos el 75% del personal de supervisión deberá ser nicaragüense. Un máximo del 20% del personal no nicaragüense podrá ser de los países ajenos a Centroamérica, los Estados Unidos de América y demás países Latinoamericanos. Cualquier empleado o funcionario que EL CONSULTOR traiga al país procedente del extranjero para trabajar en el proyecto, como también los dependientes de éste que lo acompañan, deberán ser objeto de examen médico con anterioridad a su ingreso al país y certificación del examen o exámenes será adjuntada al certificado de aptitud física para el trabajo. EL CONSULTOR no será pagado por costos incurridos o que se deriven de los exámenes médicos aquí requeridos. EL GOBIERNO se reserva el derecho de exigir el retiro de cualquier empleado del CONSULTOR asignado al proyecto.

XI. SEGUROS DE COMPENSACION PARA EMPLEADOS

EL CONSULTOR se compromete a obtener seguro de compensación de accidentes para todo su personal que labore en el Proyecto, seguros que han de ser suficientes para cubrir los accidentes que puedan ocurrir en el curso del trabajo bajo Contrato, así como también se obliga a garantizar los beneficios sociales de sus empleados de acuerdo a las leyes vigentes en Nicaragua.

XII. APROBACION DEL BANCO

Tanto EL GOBIERNO como EL CONSULTOR convienen en que cualquier aprobación, falta de aprobación o desaprobación del BANCO de cualquier plano, especificación, contrato, documento de Licitación, u otro documento, no afectará las obligaciones y responsabilidades mutuas entre EL CONSULTOR y EL GOBIERNO o derecho del BANCO si lo hubiere.

XIII. FUERZA MAYOR

EL CONSULTOR no será responsable por pérdidas o daños resultantes de demoras o fallas en el trabajo por causa que estén fuera de su control y sin falta o negligencia de su parte, incluyendo aunque sin limitarse a ellas, los siguientes: Casos fortuitos, acciones u omisiones de autoridades civiles o militares, incendios, huelgas, guerras, revoluciones, motines, sabotajes, demoras en los transportes, cumplimiento con regulaciones y órdenes del GOBIERNO Central o Municapal o de sus dependencias. En caso de que un evento de fuerza mayor se prolongara al punto de demorar la ejecución del trabajo contratado por más de tres meses consecutivos, cualesquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del Contrato, en cuyo caso EL GOBIERNO pagará al CONSULTOR una suma razonable para compensar los gastos en que haya incurrido por causa directa, del Contrato y por los cuales no haya recibido compensación.

El aviso o notificación de rescisión por fuerza mayor será dado por cualesquiera de las partes, con treinta días de anticipación. Al presentarse el caso de fuerza mayor EL CONSULTOR dará aviso al GOBIERNO; éste investigará los hechos y notificará por escrito al

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONSULTOR el resultado de sus investigaciones.

XIV. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONSULTOR está obligado a cumplir con todas las Leyes de la República de Nicaragua, lo mismo que con las disposiciones u ordenanzas de las autoridades nacionales, municipales o locales y en especial con las leyes de orden laboral y de seguridad social. El conocimiento y cmuplimiento de éstas por parte del CONSULTOR las considerará EL GOBIERNO como un hecho.

XV. DISPUTAS

Cualquier desacuerdo o disputa que surja entre EL GOBIERNO y EL CONSULTOR, en relación con la interpretación de este Contrato, será sometido ante los jueces competentes de la ciudad de Managua para que sea resuelto de acuerdo con las leyes.

Los desacuerdos o disputas de naturaleza técnica que surjan en relación con este Contrato serán resueltos por medio de arbitramento en la ciudad de Managua, para lo cual ambas partes, de común acuerdo escogerán un árbitro-arbitrador, quien resolverá el caso dentro de 30 días después de tomar posesión. Si las partes no lograran ponerse de acuerdo en la escogencia de un solo árbitro-arbitrador, cada una escogerá el suyo, entre ambos resolverán el caso dentro de 30 días después de haber tomado posesión de sus cargos. Si éstos no lograran ponerse de acuerdo en una resolución, será la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos la que decidirá a través de uno de sus miembros especialistas en el campo correspondiente, el cual será escogido por la Junta Directiva entre aquéllos miembros que no estén inhibidos para actuar en el caso. Este actuará como tercer árbitro-arbitrador y su fallo será inapelable.

El fallo deberá ser dado dentro de los treinta días siguientes a su toma de posesión del cargo.

Los honorarios de los árbitros-arbitradores serán fijados por la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos, y el monto total de los mismos será entregado por adelantado en la Tesorería de dicha Asociación por la parte que haya pedido recurrir al arbitramento. El pago de los árbitros-arbitradores será totalmente costeado por la parte perdidosa; si la decisión fuera dividida, el pago de los árbitros-arbitradores será dividido por igual entre las partes.

Después del fallo decisivo las partes arreglarán entre sí, por medio de reembolsos, cualquier parte del gasto que les correspondiere de acuerdo con esta cláusula.

XVI. REPRESENTANTES AUTORIZADOS. — *Comunicaciones*:

Las acciones que sean necesarias y sirvan a la ejecución del trabajo considerado en este Contrato, tales como suscripción de documentos adicionales, órdenes, instrucciones, consultas, permisos, autorizaciones, pagos, etc., serán tomadas por los representantes autorizados de ambas partes o sus delegados. Las comunicaciones relativas al trabajo tales como órdenes, cambios, autorizaciones, aprobaciones, instrucciones, consultas, etc., deberán ser por escrito, a menos que la naturaleza y trascendencia del asunto no lo amerite; en todo caso, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo por acciones u omisiones relacionadas con órdenes verbales. Para que una comunicación sea considerada como enviada, o entregada deberá tener el acuse de recibo en una copia de dicha comunicación. No serán aceptados para este propósito ni cables ni telegramas.

Los representantes autorizados serán:

POR EL GOBIERNO:

Cualesquiera de los siguientes funcionarios:

Ing. Armel González Espinoza, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, Plantel Central de Carreteras, Managua, Distrito Nacional.

Ing. Carlos López Berríos, Jefe División de Supervisión y Estudios, Departamento de Carreteras, Managua, Distrito Nacional.

POR EL CONSULTOR:

Cualesquiera de las siguientes personas:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ing. Gilberto Cuadra Solórzano
Ing. César Avilés Haslam.

XVII. RESCISION:

Ambas partes convienen en que cualesquiera de ellas tendrá derecho a rescindir este Contrato por incumplimiento o violación del mismo por la otra, dando un aviso por escrito con treinta días de anticipación y siempre que durante este período no se corrija la causa que dio lugar al aviso de rescisión.

EL GOBIERNO se reserva el derecho de, por conveniencia propia, dar en cualquier momento por terminados los trabajos objeto del Contrato, parcial o totalmente, mediante notificación escrita al CONSULTOR indicando los motivso de dicha terminación.

Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL GOBIERNO pudiera tener contra EL CONSULTOR. Al recibir dicha notificación EL CONSULTOR inmediatamente descontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se dé por terminada, y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y a dar por terminados todos los sub-contratos, si dichos pedidos o sub-contratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminada.
Si la ejecución de las obras de este Contrato se dan por terminadas por la conveniencia del GOBIERNO, EL GOBIERO reembolsará al CONSULTOR por todos los gastos subsiguientes que sea razonable y necesario efectuar después de que dé por terminado el Contrato, estos gastos deberán ser previamente justificados ante EL GOBIERNO.

En caso de rescisión EL GOBIERNO pagará solamente los trabajos ejecutados y aceptados a la fecha en que la rescisión sea efectiva de acuerdo con las tarifas establecidas en la Cláusula III de este Contrato. Los Honorarios fijos, en caso de rescisión se pagarán en proporción al monto de los sueldos y gastos de operación y gastos generales devengados a la fecha.

XVIII. FINIQUITO:

A la conclusión de los trabajos de supervisión, una vez QUE EL CONSULTOR haga entrega al GOBIERNO del Informe Final del Proyecto y se haya autorizado el último pago, este Contrato se dará automáticamente por terminado y las partes contratantes, a solicitud de cualesquiera de ellas, deberán otorgar un finquito amplio, descargándose mutuamente de las responsabilidades recíprocas, provenientes de la ejecución del Contrato.

XIX. ACEPTACION

Ambas partes, EL GOBIERNO y EL CONSULTOR, aceptan el presente Contrato, en lo que a cada uno de ellos concierne, en fe de lo cual suscriben el presente Contrato en original y cinco ejemplares de un mismo tenor de igual fuerza probatoria, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos. — Enmendados: aumentos — VALE.— POR EL GOBIERNO: (f) *A. CALLEJAS D.* — (*Alfonso Callejas Deshon*), Ministro de Obras Públicas. — POR EL CONSULTOR. (f) *G. CUADRA S.* (*Gilberto Cuadra Solórzano*) *Representante del Consorcio UPHAM — LAMSA.* — (f) *N. BUITRAGO C.*, Oficial Presupuestario. — Ante mí: (f) *EV. CENTENO CH.* (Evenor Centeno Chavarría), Notario Público. —Un Sello.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Aprobar el Contrato Nº 78—C. que antecede, suscrito a los diez días del mes de Abril del corriente año, entre el Señor Ingeniero Don Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas y el Ingeniero Don Gilberto Cuadra Solórzano, en representación del Consorcio UPHAM—LAMSA.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Abril 17 de 1972. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Alfonso Callejas Deshon*, Ministro de Obras Públicas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2634 — B/U 227651 — Valor ₡ 45.00

Richardson-Merrell Inc., mediante apoderado, solicita registro marcas:

FIXODENT y FASTEETH

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. No. 2501 — B/U 226200 — Valor ₡ 90.00

Galvática S. A., mediante gestor oficioso, solicita registro marca:

Clase: 15.

Nombre Comercial: GALVATICA, S. A., fabricación, compraventa materiales construcción.

Opónganse

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 1

Reg. No. 2603 — R/F 227576 — Valor ₡ 45.00

Luis Torres y Compañía, mediante apoderado solicita registro marca:

"P E T A C O N E S"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 22 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2594 — B/U 227316 — Valor ₡ 45.00

Ahlers, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marcas:

A K T I O N Clase: 8

F A M O S S y M A G N U M 44 Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2593 — B/U 227317 — Valor ₡ 45.00

Crédito, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marcas servicio:

CREDIBANCO BANCOMATICO

Para: Servicios ramos crédito-cobranza, tarjetas crédito.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2591 — B/U 227313 — Valor ₡ 45.00

Milchwerke Bielefeld-Herford GmbH. mediante apoderado solicita registro marca:

"H U M A N A"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2590 — B/U 227318 — Valor ₡ 45.00

Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung Der Deutschen Goldund Silber Scheideanstalt Vormals Roesler mediante apoderado solicita registro marca:

"KAMILLOSAN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario..

3 1

Reg. No. 2588 — B/U 227312 — Valor ₡ 45.00

Shell International Petroleum Company Limited, mediante apoderado solicita registro marca:

"M A C R O F O S"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 21 junio de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2584 — B/U 227239 — Valor ₡ 90.00

Barzuna Hermanos Limitada, mediante apoderado solicita renovación Registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en los nombres:

"CORONA" "DEL MAR"

Para: Clase 42.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos. — Yolanda García R., Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. No. 2582 — B/U 227256 — Valor ₡ 45.00

Embotelladora Nacional, S. A., mediante apoderado solicita renovación marca:

"F R E N S A"

Clase: 48.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2581 — B/U 227257 — Valor ₡ 45.00

Embotelladora Nacional, S. A., mediante apoderado, solicita renovación marca:

"NARANJENSA"

Clase: 48.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 11 abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2560 — B/U 226476 — Valor ₡ 45.00

Juan Abraham Safie, mediante apoderado solicita registro Marca:

"FINCA"

Clase: 45.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2559 — B/U 226477 — Valor ₡ 45.00

Compañía Hulera Euzkadi, S. A., mediante apoderado solicita registro de la Marca:

"EUZKADI"

Clase: 38.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 15 de marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2558 — B/U 226478 — Valor ₡ 45.00

Henkel & Cie. GmbH., mediante apoderado solicita registro de la Marca:

"DEHYDRAN"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 15 de marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2557 — B/U 226479 — Valor ₡ 45.00

Cooper Laboratories International, Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

"H I G A D O C E"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once marzo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2556 — B/U 226480 — Valor ₡ 45.00

The Quaker Oats Company, mediante apoderado solicita registro de la marca:

"QUAKER"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 17 de marzo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2555 — B/U 226481 — Valor ₡ 45.00

American Cyanamid Company, mediante apoderado solicita registro de la marca:

"TI.CRON"

Clase: 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 13 de marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2554 — B/U 226482 — Valor ₡ 45.00

The House For Men, Inc., mediante apoderado solicita registro de Marca:

"FLAME-GLO"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 8 abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2553 — B/U 226483 — Valor ₡ 45.00

Faberge Incorporated, mediante apoderado solicita registro de Marcas:

"FLEURS DU MONDE"

"Guarismo "33"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 12 abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2552 — B/U 226484 — Valor ₡ 45.00

Helena Rubinstein, Inc., mediante apoderado, solicita registro de Marcas:

"COURANT" "AU COURANT"
"MOISTURE RESPONSE" "WINKIES"
"LARGE LASH"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 12 abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2551 — B/U 226485 — Valor ₡ 45.00

Agon Watch Co. Ltd., mediante apoderado solicita registro de la Marca:

"A G O N"

Clase: 30.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 8 abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2550 — B/U 226466 — Valor ₡ 45.00

The Toro Company, solicita registro marcas:

"T O R O" Clases: 16, 26.

"MOIST O'MATIC" Clase: 16

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 16 de marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2549 — B/U 226465 — Valor ₡ 45.00

Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado solicita registro de la marca:

"BATRAFEN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 8 de marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2548 — B/U 226467 — Valor ₡ 45.00

Sumitomo Chemical Co. Ltd., mediante apoderado solicita registro de la marca:

"WATATHION"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 marzo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2547 — B/U 226468 — Valor ₡ 45.00

Airco, Inc., mediante Gestor Oficioso solicita registro de la Marca:

"ETHRANE"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 22 de marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2546 — B/U 226469 — Valor ₡ 45.00

Valmont Inc., mediante apoderado solicita registro de la Marca:

"RID-X"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 de marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2545 — B/U 226470 — Valor ₡ 45.00

Compañía Hulera Euzkadi, S. A., mediante apoderado solicita registro de la Marca:

"SUPER AGRICOLA"

Clase: 38.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 15 marzo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2544 — B/U 226471 — Valor ₡ 45.00

Beecham Inc., mediante apoderado, solicita registro de Marca:

"SHARE"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 de marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2543 — B/U 226472 — Valor ₡ 45.00

Airwick Industries, Inc., mediante gestor oficioso solicita registro de marca:

"AIRKEM"

Clases: 6 y 8.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 22 marzo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2541 — B/U 226473 — Valor ₡ 45.00

Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado solicita registro de marca:

"HOSTASET"

Clases: 1, 8, 15.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 marzo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2540 — B/U 226474 — Valor ₡ 45.00

H. Lundbeck & Co. A/S., mediante gestor oficioso solicita registro de la marca:

"NEBACETINA"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 10 marzo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2539 — B/U 226475 — Valor ₡ 45.00

Cooper Laboratories International, Inc., mediante apoderado solicita Registro de Marca:

"TOLUAC"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 6 de marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2534 — B/U 226695 — Valor ₡ 45.00

Benjamín Gallo Lacayo, personalmente, solicita registro marca:

KINDY BABY

Clases: 25, 47.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2519 — B/U 226693 — Valor ₡ 45.00

Laboratori Pro-Ter, Prodotti Terapeutici S.p.A., mediante apoderado solicita registro marca:

"B I O D Y N"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 13 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2514 — B/U 226441 — Valor ₡ 45.00

Laboratorio Farmaco Biológico Crosara Paolo, mediante apoderado solicita registro marcas:

"CISTOFURAN MACROCRISTALES"

"PLATOCILINA"

"FORTEZIN" y "MONODOXIN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2523 — B/U 226539 — Valor ₡ 45.00

Tee-Pak, Inc., Danville, Illinois, mediante gestor oficioso solicita registro marca:

"WIENIE-PAK"

Clase: 2.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2507 — B/U 226602 — Valor ₡ 45.00

Compañías Tecnoquímicas Limitada, mediante apoderado solicita registro marca:

"P I P E R I N"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 14 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2504 — B/U 226199 — Valor ₡ 45.00

Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marcas:

GRATO — TOLEDO — 007 — ESPADA
AURORA

Clase: 20.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 1512 — R/F 182667 — Valor ₡ 45.00

Inversiones Industriales de Nicaragua, S. A. mediante apoderado solicita registro nombres comerciales:

"AQUASOL" y "DEKORCENTRO"

Para: Locales comerciales y centros de compras:

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N,. 15 de Junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 2664 — B/U 227789 — Valor ₡ 180.00

Cinco tarde del veinticuatro de julio del año en curso, remataráse mejor postor, local este juzgado, predio urbano situado en la urbanización "Planos de Altamira" con una superficie de mil treinta y nueve varas y veinticinco centésimas de vara cuadrada en forma irregular, con estos linderos: Norte, Carlos Sánchez; Sur, John Benard; Este, calle enmedio, lotes números cincuentiuno y cincuentidós; Oeste, Camino San Isidro.

Véndese por ejecución de don John Benard, contra Gilberto Rivas Vicente.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, cuarenta y un mil trescientos córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, veintisiete de junio de mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte Moncada.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 1505 — R/F 116369 — ₡45.00

Mauro González Quintero pide título inmueble Jalapa: Norte, Humberto Medina; Sur, Occidente, José Ortez; Oriente, Eduardo Herrera Marchena.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, cuatro Abril mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

Reg. No. 2242 — B/U 198125 — Valor ₡ 45.00

María Corea de Corzo, supletorio treintidós manzanas jurisdicción Limay: Oriente, Occidente, María Corea; Norte, Luis Téllez; Sur, Luis Hernández, camino enmedio.

Juzgado Distrito Civil. Estelí, diecisiete marzo mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez — Zoyla Urrutia, Sria.

3 3

Reg. No. 1997 — R/F 139366 — Valor ₡ 45.00

José Calderón, solicita título, rústica diez manzanas jurisdicción Tola: Norte y Sur, Abraham Ruiz; Oriente, Napoleón Tercero; Poniente, Cipriano Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticuatro abril mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 1999 — R/F 14349 — Valor ₡ 45.00

Miguel Vallejos Ruiz, solicita supletorio rústico esta jurisdicción; Este, Oeste y Sur, Sucesores de Santiago Huete.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Sauce veinticinco abril mil novecientos setentidós. — Martha Adilia Lanuza de Zúniga, Sria.

3 3

Reg. No. 2000 — R/F 160790 — Valor ₡ 45.00
Comp. ₡ 45.00

Isabel Guerrero, solicita título supletorio predio rústico jurisdicción Condega,. lindante: Oriente, Estanislao García; Occidente, Tomás González, Francisco Sevilla; Norte, Ignacio García; Sur, Francisco Sevilla.

Opóngase.

Juzgado Local. Estelí, veinte abril mil novecientos setentidós. — Mirlena Escorcia E., Sria.

3 3

Reg. No. 2006 — R/F 144109 — Valor ₡ 45.00

Rosa Areas López, solicita supletorio urbano, limitado: Oriente, Heriberto Rivas; Norte, Aureleano Guevara; Poniente, Dolores Mejía; Sur, Heriberto Rivas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Diriá, doce agosto mil novecientos setentiuno. — Baltazar Arévalo A., Srio.

3 3

Reg. No. 2029 — R/F 67299 — Valor ₡ 45.00

Dolores Hernández Alvarado, solicita supletorio Dulce Nombre, esta jurisdicción: Oriente, Edmundo Baltodano; Poniente, Rufo Aguilar; Norte, Cañón Pastores.

Opónganse.

Juzgado Local San Marcos, once mayo mil novecientos setentidós. — Hermenegildo Cerda C.

3 3

Reg. No. 2030 — R/F 123537 — Valor ₡ 45.00

Francisco Acevedo Alfaro solicita supletorio Las Sabanas, siete manzanas: Oriente, Sur, Carmen Alfaro Casco; Norte, Juan Miranda; Occidente, Fernando Merlo.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Mayo once, mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Srio.

3 3

Reg. No. 2031 — R/F 187327 — Valor ₡ 45.00

Jesús Rocha, supletorio cuarenta manzanas, rústico, San Nicolás: Oriente, Reyes Rocha; Occidente, Lucio Rocha; Norte, Gumercindo Rocha; Sur, Isidora Rocha.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince mayo mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. No. 2032 — R/F 187326 — Valor ₡ 45.00

Nemesio Rocha, supletorio rústico treinta manzanas, San Nicolás: Oriente, Inés Ruiz: Poniente

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

te, Ricardo Rocha; Norte, Agustín Gámez; Sur, Inés Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince mayo mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio. 3 3

Reg. No. 2033 — R/F 187325 — Valor ₡ 45.00

Nemesio Rocha, supletorio rústico ocho manzanas, San Nicolás: Oriente, Cruz Gámez; Occidente, Marco Espinoza; Norte, Cruz Gámez; Sur, Anastasio Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince mayo mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. No. 2034 — R/F 161361 — Valor ₡ 45.00

Hilario Martínez, solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, predio Aguadora: Occidente, Pedro Castillo; Norte, Sebastián Picado; Sur, Socorro Laguna.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad dos mayo mil novecientos setentidós. — G. Tórrez G., Srio.

3 3

Reg. No. 2314 — B/U 198203 — Valor ₡ 45.00

Santiago Mendoza, Reyna de Mendoza, solicitan supletorio casa solar ciudad: Norte, Basilio Sabany; Sur, Dolores Rizo; Oriente, Enrique Castillo; Occidente, Octaviano Rizo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, seis junio mil novecientos setentidós. — Mirlena Escorcia.

3 3

Reg. No. 2281 — B/U 187965 — Valor ₡ 45.00

Carmen Mayorga, solicita supletorio manzana tres cuartos, rústicos, Lechecuagos, León: Norte, Línea Férrea; Sur, camino; Este, Antonieta Poveda; Oeste, Adilia Estrada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres junio mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. No. 2488 — B/U 226616 — Valor ₡ 90.00

Bertha Rosa Solís Gutiérrez, solicita Supletorio Urbano, Calle Colón. Linda: Norte, Calle Colón; Oeste, Iván Orlando Gutiérrez y Séptima Avenida SurOeste; Sur, Olga Orochena de Canales; Este, Sucesores Ana Joaquina Ortez.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito, 19 de Junio, de 1972. — Luis Meléndez, Srio.

3 2

Reg. No. 2280 — B/U 198178 — Valor ₡ 90.00

Higinio Calderón, solicita supletorio, cerramientos Condega. Dos manzanas. Oriente, camino real; Occidente, Fermín Calderón; Norte, Jerónimo Calderón; Sur, camino enmedio. Tres cuartos manzanas: Oriente, camino enmedio; Occidente; José Antonio Rodríguez; Norte, Agustín Rodríguez; Sur, Esteban Peralta. Una manzanas: Oriente, Alfonso Montalván; Occidente; Jerónimo Calderón; Norte, Diego Montalván; Sur, Fermín Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintinueve abril mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "I"	*Gaceta Nº*			*Fecha*
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA				
El año 1956 será denominado "Año José Dolores Estrada"	Nº	4	Enero	5/56
JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL				
Reglamento de elección, cese y reemplazo de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social	Nº	80	Abril	13/56
JURADOS DE MANAGUA				
Lista de Jurados de Managua	Nº	42	Feb.	20/56
JURISDICCION DE LOS CONSULES EN LOS ESTADOS UNIDOS				
Fíjase la jurisdicción de los Cónsules Generales de Nicaragua en los Estados Unidos de América	Nº	36	Feb.	13/56

(Continuará)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org